

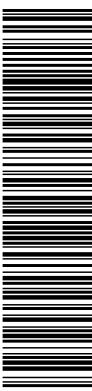


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO ESCOLAR DE TRANSPORTE A LA COMARCA
DEL BAGES CON VEHÍCULOS DE HASTA 60 PLAZAS PARA LOS CURSOS 2024-
2025 Y 2025-2026, PRORROGABLE EL CURSO 2026-2027**

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. EL OBJETO DEL CONTRATO	2
Cláusula 1. Objeto del contrato	2
 CAPÍTULO 2. LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR DE TRANSPORTE	2
Cláusula 2. Forma de prestación del servicio	2
Cláusula 3. Rutas de transporte	5
Cláusula 4. Características técnicas de los vehículos	6
Cláusula 5. Personal conductor	7
Cláusula 6. Jefe de servicio	8
Cláusula 7. Gestión de incidencias y emergencias de transporte	9
 CAPÍTULO 3. LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO	10
Cláusula 8. Forma de prestación del servicio	10
Cláusula 9. Funciones del personal de acompañamiento	11
Cláusula 10. Gestión de incidencias y emergencias	13
Cláusula 11. La formación de los y las acompañantes	14
Cláusula 12. La coordinación del servicio	15
 CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES	15
Cláusula 13. Obligaciones del contratista	15
Cláusula 14. Responsabilidad	17
Cláusula 15. Seguro	18
Cláusula 16. Seguridad e higiene	18
Cláusula 17. Memoria técnica	18
Cláusula 18. Normativa de aplicación	19
 Anexos	20

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TECNIQUES TRANSPORT ESCOLAR FINS 60 PLACES_CASTELLA_25062025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: PCYWO-FX7RJ-AEZV3 Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:22:29 Pàgina 2 de 20	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Cap de Servei d'Educació de Consell Comarcal del Bages. Signat 25/06/2025 08:41



2

CAPÍTULO 1. EL OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la prestación del **servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 60 plazas con servicio de acompañamiento**, dirigido al alumnado escolarizado en la comarca del Bages.

De acuerdo con el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, se considera **transporte escolar obligatorio**, el servicio dirigido al alumnado que deben desplazarse fuera de su municipio de residencia en un centro público ordinario o de educación especial , o en un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado, en todo caso propuesto por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya; y el **transporte no obligatorio**, según las disposiciones adicionales, el servicio dirigido al alumnado que debe desplazarse a centros educativos del mismo municipio, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias del Departament d'Educació y los convenios de colaboración con los ayuntamientos.

El Pleno del Consell Comarcal del Bages en fecha 27/03/2023, aprueba la aceptación de la delegación de competencias en materia de educación prevista en el acuerdo GOV/128/2021, de 31 de agosto, y modificación GOV/ 172/2022, de 30 de agosto, por parte de la Generalitat de Catalunya a favor del Consell Comarcal del Bages.

Así se delegan en el Consell Comarcal del Bages las **competencias con carácter indefinido** a partir del curso 2023-2024 en materia educativa:

.../

A) El servicio de transporte escolar, que incluye las ayudas individuales por desplazamiento, en las siguientes modalidades:
a) El servicio de transporte escolar de carácter preceptivo.
b) El servicio de transporte escolar no obligatorio.

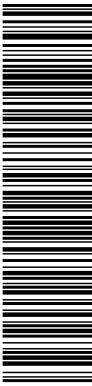
.../

La gestión del servicio objeto de este contrato se concreta a través del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario, con el desplazamiento del alumnado desde los puestos establecidos como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al inicio del horario lectivo y el transporte desde el centro escolar público hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada escolar.

CAPÍTULO 2. LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR DE TRANSPORTE

Cláusula 2. Forma de prestación del servicio

El servicio escolar de transporte se llevará a cabo durante todos los días lectivos de acuerdo con la Orden que para cada curso escolar publica el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, por la que se establece el calendario escolar. Sin embargo, el servicio deberá ajustarse a los días de libre disposición ya las festividades locales del centro educativo o de atención especializada. Se determinará el **calendario**



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

3

para cada servicio como previsión inicial, condicionada en cualquier caso a los días con el servicio realmente ejecutado en cada caso.

El servicio se iniciará en el punto de recogida inicial establecido, tendrá paradas en los puntos autorizados y estará sujeto al horario lectivo de cada centro educativo público de acuerdo a la información que se especifica en los anexos de este PPT. En los anexos se encuentran detalladas todas las **fichas de explotación** por ruta con los gastos de cada una y el recorrido y las **fichas de itinerario** con los horarios de los servicios.

La empresa concesionaria, deberá adaptar el servicio a las **variaciones de los horarios escolares**, cuando proceda, sin que esta variación horaria suponga una modificación contractual y, por tanto, sin que suponga una variación económica del contrato. En estas variaciones se incluyen modificaciones de carácter regular y por tanto previsibles, como lo son el primer día de curso, las jornadas intensivas de infantil, primaria y secundaria de diciembre, Semana Santa y/o intensivo del mes de junio.

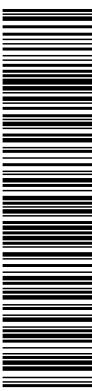
De forma puntual se pueden realizar **modificaciones** hasta un máximo de seis variaciones de los servicios por trimestre o en situaciones excepcionales, un máximo de 18 variaciones anuales. Estas variaciones se comunicarán por el Consell Comarcal con una antelación mínima de tres días, pudiendo variar los itinerarios habituales para adaptarlo a las circunstancias educativas. En estos casos, y siempre que la ruta no se vea incrementada en más del 25% de los kilómetros previstos en ficha de explotación ni modifique en más de 15 minutos el horario habitual de la ruta, no supondrá una modificación contractual y, por tanto, no implicará una variación económica del contrato.

Los **horarios** del transporte se revisarán anualmente para atender a las variaciones de la jornada lectiva aprobadas por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o por los centros educativos.

Un vez fijados los horarios de llegada y salida del vehículo, éstos deberán ser respetados estrictamente. Se establece como margen prudencial de llegada al centro 10 minutos antes de la hora de inicio de las clases y, de salida, 10 minutos después de la hora de finalización de las mismas. La llegada de los vehículos a los centros, puede organizarse de forma escalonada para minimizar las aglomeraciones de vehículo en los accesos a los centros educativos.

El Consell Comarcal del Bages podrá proponer modificaciones en los horarios si se comprueba que, reiteradamente, el cumplimiento de los mismos comporta retrasos significativos o excesiva antelación.

En caso de afectación de la red viaria por inclemencias meteorológicas imprevistas, como por ejemplo nevadas o por cualquier otro fenómeno imprevisto tales como incendios forestales o episodios de contaminación, los horarios de transporte habituales pueden verse alterados para poder garantizar el transporte del alumnado en unas condiciones de seguridad lo más óptimas posible tal y como queda recogido en el **"Protocolo de coordinación de los servicios escolares de transporte y comedor gestionados por el Consell Comarcal del Bages ante situaciones de riesgo por afectación de la red viaria"** sin estas modificaciones motivadas por las circunstancias



excepcionales pueda considerarse una modificación del servicio y no supondrán un aumento al alza del precio del contrato.

Otras modificaciones de horarios o itinerarios no incluidas en estos supuestos deberán pactarse conjuntamente entre los centros educativos públicos, el Consell Comarcal y la empresa concesionaria que podrá acceder o no a las peticiones en función de sus posibilidades y disponibilidad teniendo en cuenta la vocación de servicio implícita en cualquier servicio escolar de transporte.

En todo caso, se tendrá que prever los medios materiales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales para las posibles modificaciones previstas en estos Pliegos cuando éstas puedan afectar a la previsión inicial de los vehículos con servicios concatenados en la relación de vehículos adscritos a cada lote.

La **parada del vehículo** se efectuará únicamente en los puntos propuestos y debidamente autorizados por el Consell Comarcal del Bages. Cualquier modificación de los puestos establecidos debe ser autorizada por el Consell Comarcal del Bages.

En cualquier caso, el emplazamiento de las paradas debe garantizar que:

- a) La bajada o subida del alumnado pueda efectuarse con toda seguridad.
- b) La circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad del alumnado.
- c) La circulación general de la zona no permanezca perturbada por el estacionamiento del vehículo en la parada.

La empresa concesionaria deberá facilitar el transporte de **instrumentos musicales, bicicletas y patinetes** del alumnado usuario del servicio. En caso de salidas en bicicleta y/o patinete colectivas organizadas desde el centro educativo público el concesionario facilitará también su transporte. En ambos casos el alumnado y el centro tendrán que velar para que las bicicletas transportadas estén lo más limpias posible.

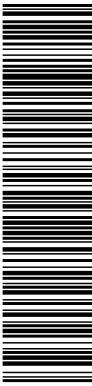
Únicamente serán **personas usuarias** del transporte escolar colectivo objeto de este contrato, el alumnado y personas adultas relacionadas en las propuestas de transporte escolar que lleve a cabo el Consell Comarcal del Bages.

Antes del inicio escolar el Consell Comarcal actualizará el **listado** de personas con la plaza asignada y la empresa adjudicataria a través del enlace de la aplicación de gestión de transporte del Consell **gestransport.ccbages.cat**, consultará este listado.

Posteriormente será necesario revisar las altas y bajas del servicio de transporte según estos listados. Queda totalmente prohibido el uso del servicio a personas no autorizadas por el Consell Comarcal.

La presidencia del Consell Comarcal podrá adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TECNIQUES TRANSPORT ESCOLAR FINS 60 PLACES CASTELLA 25062025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: PCYWO-FX7RJ-AEZV3 Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:22:29 Pàgina 5 de 20	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Cap de Servei d'Educació de Consell Comarcal del Bages. Signat 25/06/2025 08:41



En cualquier caso, el contratista deberá cumplir con la legislación vigente referida al transporte escolar y de viajeros, a la circulación y seguridad vial o cualquier otro texto legislativo que regule alguno de los supuestos de los que es objeto este pliego.

Será también obligación del contratista, antes del inicio de cada curso escolar, hacer llegar a los ayuntamientos de los municipios donde se realice alguna parada, la información sobre los horarios e itinerarios del servicio escolar de transporte.

Será obligación del adjudicatario/a comunicar al Consell Comarcal cualquier cambio que afecte al servicio tales como alumnos que dejen de utilizarlo, modificaciones de puestos, puestos que dejen de efectuarse, cambios de horarios, etc. No comunicar esta información será considerada como una falta grave y penalizado como tal según el régimen sancionador recogido en el PCAP.

Cláusula 3. Rutas de transporte

El servicio escolar de transporte se prestará de acuerdo con la relación de rutas incluida en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada servicio tiene adscrito el itinerario correspondiente donde constarán los siguientes datos:

- La identificación de la ruta.
 - El/los centro/s educativo/s con el nivel educativo o centros de educación especial.
 - Descripción del recorrido identificando a los municipios del itinerario.
 - El horario de llegada y salida del centro educativo
 - El número de plazas y si es necesario la tipología de las mismas.
 - Asignación de acompañante.

Los servicios de transporte se han previsto de acuerdo con el número de alumnado usuarios del curso escolar 2023-2024 y previsión de posibles cambios, sin embargo, es una mera previsión. El número de alumnado, que el contratista deberá aceptar, quedará determinado a partir de la matrícula definitiva en el centro educativo público por cada uno de los cursos escolares previstos en el contrato.

La empresa contratista está obligada a adaptarse a las variaciones que se den en la prestación del servicio como consecuencia de una variación en el número de personas usuarias y en la localización de éstos de acuerdo con la capacidad máxima del vehículo detallada en la cláusula 4 y dentro de las características fijadas en las fichas de explotación de cada servicio.

Las modificaciones podrán suponer una variación de la ruta, atendiendo al detalle reflejado en el PCAP, en relación a los criterios fijados en éste, para determinar si esta variación de la ruta implica una variación o modificación del precio del contrato.

Al inicio de cada curso escolar, el Consell Comarcal del Bages podrá dejar de prestar el servicio escolar de transporte cuando el número de estudiantes usuarios del transporte escolar asignados al mismo sea inferior a 9 alumnos.



La presidencia del Consell Comarcal podrá adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Cláusula 4. Características técnicas de los vehículos

Para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto de esta contratación, el contratista deberá disponer de los vehículos adecuados, tanto en cuanto al tipo de vehículo como en las condiciones técnicas, de seguridad, capacidad, confort y prestaciones adecuadas, de acuerdo con lo que se prevé este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, en función del número de personas usuarias del servicio, asignará una tipología de vehículo mínima a cada expedición que garantice que cada uno de los estudiantes dispondrá de un asiento en el vehículo. Sin embargo, en función de la tipología de vehículos que disponga el contratista, podrá asignar un vehículo de capacidad superior a la necesaria sin que ello implique una variación del precio del servicio.

Los anexos de este PPT incluyen las **fichas de explotación** de los distintos itinerarios de transporte escolar en los que se regula el tipo de vehículo inicial para prestar el servicio de transporte escolar. El tipo de vehículos es de hasta 35 plazas, de hasta 55 plazas o de hasta 60 plazas. En cualquier caso, será obligación del contratista adaptar el vehículo a las características técnicas de la vía por el que presta el servicio para evitar poner en riesgo a las personas usuarias del servicio de transporte y al resto de personas usuarias de la vía.

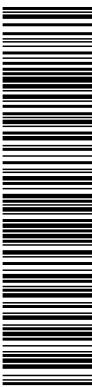
Será también obligación del contratista adaptar el vehículo al número de personas usuarias de cada servicio de forma que se pueda hacer uso del número de plazas máximas determinadas en las fichas de explotación para cada una de las tipologías de vehículos: 35, 55 o 60 plazas según necesidades de cada ruta escolar.

La empresa contratista será **titular** del/los vehículo/s utilizados en la prestación del/los servicio/s. Únicamente se admite el uso de material móvil ajeno en el supuesto de indisponibilidad provisional y excepcional de vehículos propios. El uso de este material requerirá comunicación al Consell Comarcal.

Los vehículos destinados a servicios de transporte escolar del presente contrato **no podrán superar la antigüedad de 10 años**, garantizando siempre el buen estado de conservación de los vehículos.

Son **requerimientos mínimos** exigidos a los vehículos que prestan el servicio escolar de transporte los que se relacionan a continuación:

- a) El vehículo deberá llevar, delante y bien visible, el nombre del centro educativo público de destino, el número de ruta, la descripción de la misma y en su caso un identificador de color. Asimismo, se colocará también, en la parte anterior del



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

7

vehículo, un rótulo con el logotipo del Consell Comarcal del Bages. El contratista asumirá el coste de estos rótulos.

- b) Todos los vehículos tendrán que estar equipados con calefacción y aire acondicionado.
- c) Todos los vehículos tendrán que estar equipados con cinturones de seguridad y demás elementos de seguridad para garantizar el transporte con seguridad de las personas transportadas. En caso de que los sistemas de retención lo requieran, el adjudicatario facilitará almohadas elevadoras para garantizar la seguridad del alumnado.
- d) El contratista está obligado a mantener los vehículos de acuerdo con la normativa vigente, así como en perfecto estado de conservación y limpieza ya sustituir, cuando sea necesario, aquellos vehículos que, por problemas ajenos a las personas usuarias, pongan en peligro su buen funcionamiento del servicio.

Con el fin de facilitar el control sobre la correcta ejecución del contrato, el Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho a instalar un aparato GPS y un sistema de almacenamiento asociado (posición, velocidad y hora) a los vehículos que presten los servicios. Para el correcto funcionamiento de este sistema los conductores tendrán que seguir las instrucciones facilitadas por los servicios técnicos del Consell Comarcal del Bages.

Las normas de seguridad, las condiciones técnicas y los elementos de seguridad que tendrán que cumplir los vehículos serán obligatoriamente todas aquellas especificaciones que contempla el RD 443/2001 de 27 de abril y modificado por el Real Decreto 894/2001, de 30 de agosto sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y las que recoja la legislación vigente a tal efecto.

Será obligación del licitador prestar el servicio con vehículos con una **etiqueta ambiental** cuya categoría sea igual o mejor que la propuesta durante el proceso de licitación.

Cláusula 5. Personal conductor

Las personas conductoras del vehículo destinado al servicio, tendrán que tener el permiso de conducir de la clase que corresponda y tendrán que figurar inscritos en el registro especial de la Dirección General de Tráfico. Asimismo, tendrán que cumplir todo lo que disponga la legislación vigente en la materia que sea de su competencia.

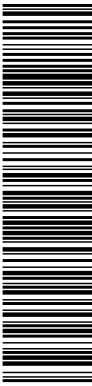
Este personal deberá ir correctamente uniformado y deberá mantener un correcto y adecuado comportamiento. El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución de las personas conductoras que no actúen adecuadamente y cuando así lo solicite el órgano contratante.



El conductor o conductora, además de las prescripciones derivadas del Código de Circulación y de otras normas en materia de transporte público de viajeros, observará las siguientes medidas de seguridad y corrección:

- a) Mantener en todo momento una velocidad de conducción moderada.
- b) No accionar los dispositivos de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
- c) Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada del alumnado.
- d) Asegurarse, antes de emprender la marcha, que las puertas se encuentren cerradas, que todo el alumnado está sentado y que ningún otro estudiante se encuentre en el campo de maniobra del vehículo o intente cruzar por delante.
- e) Parar el motor del vehículo en paros con tiempo de espera superior a tres minutos, a excepción, de que se den situaciones climáticas extremas que requieran mantener el sistema de climatización del vehículo.
- f) Actuar de forma respetuosa con las personas usuarias y otras personas interlocutoras del estudiante como familias, personas tutoras o personas autorizadas en la recogida e informando de cualquier incidente al acompañante del servicio escolar.
- g) Recoger y dejar al alumnado, siempre y cuando sea posible, en la puerta del centro educativo, evitando los desplazamientos del alumnado y el cruce de calles o carreteras.
- h) Conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento.
- i) Según resolución de la Síndica de Greuges y recibida comunicación al Consell con fecha 31 de enero de 2023, dar cumplimiento concretamente a la recomendación expresa:
La revisión sistemática del interior del vehículo por parte del conductor y de la monitorización de acompañamiento en el momento de abandonarlo.
- j) Colaborar con el personal de acompañamiento para facilitar en todo lo posible las tareas que le son asignadas.
- k) Por lo general, realizar el servicio de acuerdo con la normativa vigente en materia de conducción de servicios escolares y públicos de transporte.

Cláusula 6. Jefe de servicio



El jefe o jefa de servicio es la persona que realiza tareas de gerencia, dirección y coordinación de la empresa concesionaria. Correspondrá al jefe o la jefa de servicio atender e intentar resolver las demandas del Consell Comarcal en temas relacionados con la prestación del servicio escolar de transporte ya sea directamente o delegando su responsabilidad a terceros.

El jefe o la jefa de servicio velará por el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones de este PPT garantizando que el servicio se presta de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y buena fe.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá facilitar el contacto del jefe o la jefa de servicio al Consell Comarcal para poder mantener una comunicación fluida sobre la gestión del servicio y del contrato objeto de este pliego.

Cláusula 7. Gestión de incidencias y emergencias de transporte

El contratista seguirá el itinerario y horario establecido. Sin embargo, hay que tener en cuenta que cualquier incidencia imprevista puede hacer variar el recorrido o el tiempo en unos minutos. En cualquier caso, la empresa de transporte comunicará al Consell Comarcal lo antes posible cualquier variación superior a **10 minutos**.

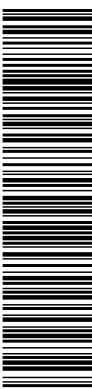
Será de obligación la **comunicación a las familias y centros educativos** cualquier retraso superior a 10 minutos. La empresa contratista será la responsable de esta comunicación en los centros y en las familias.

En caso de demoras en la prestación del servicio superiores a **30 minutos**, la empresa de transporte actuará de acuerdo con el protocolo establecido en el Reglamento Comarcal de Uso del Servicio Escolar de Transporte incluido en el anexo y lo comunicará de forma inmediata al Consell Comarcal.

En caso de **avería del vehículo**, es responsabilidad de la empresa concesionaria poner un **vehículo de sustitución de inmediato** para resolver en el menor tiempo posible la incidencia. Se autorizan los cambios en la modalidad de la prestación contratada siempre y cuando estén motivados por averías del vehículo que presta el servicio que supongan demoras significativas del trayecto. En cualquier caso, los cambios deben comportar una mejora en la prestación del servicio que se ofrece al alumnado y estas situaciones excepcionales se comunicarán previamente a la persona responsable del Consell Comarcal para que las autorice.

En caso de que el Consell Comarcal gestione la incidencia, con el fin de evitar la demora en la prestación del servicio, es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven.

En cuanto a **gestión de incidencias** vinculadas a **emergencias sanitarias** que interfieran en el normal desarrollo del servicio, será necesario que la empresa contratista adapte el servicio a la legislación y recomendaciones específicas vigentes en cada momento, a fin de garantizar la seguridad sanitaria. Será responsabilidad de la empresa cumplir con esta legislación y recomendaciones y su despliegue se hará coordinada y



consensuadamente con el Consell Comarcal. El gasto de material fungible derivado del cumplimiento de la legislación y las recomendaciones específicas vigentes, tales como geles hidroalcohólicos, mascarillas desechables o guantes, irán a cargo de la empresa sin prejuicio que el Consell Comarcal pueda contribuir, si así lo cree oportuno, a sufragar parte de ese gasto.

En caso de **emergencias vinculadas a situaciones meteorológicas o naturales adversas**, la empresa contratista estará obligada a cumplir con el Protocolo de situaciones de riesgo por afectación de la red viaria elaborado por el Consell Comarcal y vigente en cada momento, sin que ello pueda considerarse una modificación del servicio.

CAPÍTULO 3. LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

Cláusula 8. Forma de prestación del servicio

Para la realización de este servicio la empresa contratista se obliga a aportar a las personas necesarias, idóneas y mayores de edad, que tendrán como principal función encargarse de la atención de las personas transportadas.

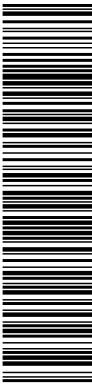
El servicio de acompañamiento que obligatoriamente debe tener el servicio escolar de transporte se llevará a cabo durante todos los días lectivos de acuerdo con la Orden que para cada curso escolar publica el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, por la cual se establece el calendario escolar al igual que el servicio escolar de transporte. Y deberá adaptarlo igualmente a las variaciones horarias ya la forma de prestación del servicio recogido en el capítulo 2 de estos pliegos.

El servicio de acompañante se iniciará en el primer punto de recogida establecido para cada servicio y se mantendrá durante el itinerario completo de la ruta y estará sujeto al horario lectivo de cada centro educativo de acuerdo con la información que se especifica en las fichas de itinerario de los anexos, o en su caso, variaciones que se comuniquen para cada curso escolar.

La empresa contratista deberá prever la fórmula oportuna a fin de disponer de forma inmediata de personal suplente en el supuesto de enfermedades, bajas o ausencias de las personas acompañantes. No realizar esta sustitución de forma inmediata está considerado como infracción grave y efectuar parte o un trayecto del servicio escolar de transporte sin la persona acompañante, como falta muy grave y serán sancionados como tal.

Los y las acompañantes deberán llevar obligatoriamente el chaleco reflectante, de acuerdo con la norma UNE-EN 471:2003+A1:2007 (ratificada). Este chaleco irá a cargo de la empresa contratista y deberá estar serigrafiada con el logotipo del Consell Comarcal del Bages.

La presidencia del Consell Comarcal podrá adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio.



Cláusula 9. Funciones del personal de acompañamiento

Las **tareas** principales de la persona acompañante serán las siguientes:

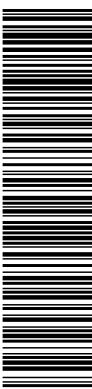
- a) Atender a las personas usuarias en las subidas y bajadas del vehículo, así como durante el tiempo de trayecto y el acompañamiento hasta el centro educativo llevándolos en orden hasta un punto acordado en el interior del recinto escolar. En los centros de educación primaria y educación especial, es necesario velar también por dejarlos bajo la vigilancia de la persona designada por el centro educativo a tal efecto.
- b) Pasar lista durante los servicios de ida y vuelta a fin de tener un control en tiempo real de los estudiantes que se están transportando. En el trayecto de regreso, el listado será revisado antes de la puesta en marcha del vehículo y deberá comprobarse el alumnado transportado al trayecto de ida y en caso de ausencia, terminar la información pertinente de los motivos de la misma.
- c) Verificar la correcta ubicación en las butacas de las personas usuarias de transporte y que se abrochen correctamente, si es necesario prestando ayuda.
- d) Asegurarse de que en las vueltas, si no están autorizados a devolver solos o solas, las personas transportadas quedan acompañadas por el familiar, tutora o persona designada y autorizada al efecto en la parada de destino. La relación y datos de las personas autorizadas para la recogida, es información incluida y actualizada en la aplicación de gestión de transporte del Consell gestransport.ccbages.cat.

En caso de que la persona no sea recogida, en la misma parada se tratará de contactar con todas las personas autorizadas, asegurando que se consultan todos los datos actualizados en la aplicación de gestión, con un margen de espera en la misma parada hasta un máximo de 10 minutos.

En caso de ausencia presente de ninguna de las personas autorizadas, pero con confirmación telefónica y como medida excepcional por incidencia puntual, si existe indicación expresa de las personas tutoras, se podrá dejar a cargo de una persona responsable distinta. En este caso, será necesario hacer incidencia y dejar anotado, con qué persona tutora se ha hablado, a través de qué teléfono y hora y con la persona que se ha derivado la custodia.

Si no ha sido posible localizar a ninguna de las personas autorizadas, el estudiante continuará hasta el final del trayecto y la persona acompañante continuará el intento de localización telefónica de manera continuada.

Si al finalizar el trayecto no ha habido contacto, se tendrá custodia del estudiante y en caso de que haya pasado 1,5 horas desde la finalización del horario lectivo, se dejará con los Mossos d'Esquadra o Policías Locales de cada municipio, pero



12

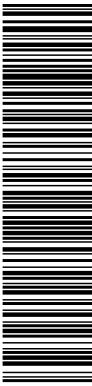
siempre con la persona acompañante o persona de la empresa adjudicataria que se designe esta custodia.

- e) Según resolución de la Síndica de Greuges y recibida comunicación al Consell con fecha 31 de enero de 2023, dar cumplimiento concretamente a la recomendación expresa:
- *El recuento del alumnado usuario del servicio por parte de la monitorización de acompañamiento.*
 - *La revisión sistemática del interior del vehículo por parte del conductor y de la monitorización de acompañamiento en el momento de abandonarlo.*
 - *La transferencia del listado de alumnado usuario del servicio por parte de la monitorización de acompañamiento a la persona del centro que realiza la recepción del alumnado.*
- f) Comunicar también al Consell Comarcal la relación de personas transportadas a diario, indicando en estos listados las asistencias y ausencias diarias de cada estudiante con plaza asignada.

Es necesario que estos datos permitan verificar la frecuencia de uso semanal y mensualmente de forma ágil, indicando o se pueda extraer el porcentaje de uso de forma individual de cada estudiante y el total del servicio. No podrá ser en ningún caso en formato papel y tampoco imagen, sino datos que permitan el análisis, tipo documento excel, equivalente o importable a excel.

Se comunicará expresamente también al Consell ausencias continuadas, cambios u otras informaciones relevantes en relación a las personas usuarias de los servicios.

- g) Informar al centro educativo ya las familias de las incidencias acaecidas a lo largo del trayecto. En el supuesto de incidencias graves, será necesario ponerlas en conocimiento por escrito en el centro educativo y en el Consell Comarcal. Para cada curso escolar se podrá revisar conjuntamente el circuito y herramientas de comunicación de estas incidencias y realizar las modificaciones pertinentes por indicaciones técnicas.
- h) Utilizar el software que se le facilite desde el Consell Comarcal o la empresa concesionaria, tales como APP de transporte escolar u otro software, para desarrollar el servicio.
- i) Presentarse en el equipo directivo del centro educativo al inicio de curso y siempre que haya un cambio de acompañante.
- j) Utilizar el catalán como lengua vehicular con todas las personas y familias usuarias del servicio, siempre que no implique un impedimento para desarrollar el servicio.



- k) Adoptar todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad y desempeñar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- l) Velar, junto al transportista, por el buen funcionamiento del servicio incluyendo el cumplimiento de horarios y paradas. Cualquier disfunción en el funcionamiento del servicio deberá ser comunicada al Consell Comarcal a través de la persona coordinadora que designe a la empresa.
- m) En caso de necesidad se tendrá que atender emergencias médicas del alumnado tales como epilepsias o choques anafilácticos previa autorización escrita de la familia y después de haber recibido la formación necesaria para hacerlo por parte de la empresa adjudicataria.
- n) Hacer cumplir con la normativa vinculada a las emergencias sanitarias o de cualquier otra naturaleza que esté vigente en cada momento y tenga que ver con las funciones propias de su puesto de trabajo.
- o) Cualquier otra labor recogida en el Reglamento Comarcal de Uso del Servicio Escolar de Transporte, el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte y el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Cualquier modificación de la legislación vigente, incluido el Reglamento Comarcal de Uso del Servicio Escolar de Transporte, será de obligado cumplimiento.

La presidencia del Consell Comarcal podrá adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Cláusula 10. Gestión de incidencias y emergencias

La persona acompañante ante cualquier incidente ocurrido durante el servicio, actuará según lo marcado por la normativa vigente, y, además:

- a) Actuará con respeto ante las personas usuarias del servicio, sus familiares, tutores o responsables del centro educativo. Las actitudes machistas, LGTBIfóbicas racistas están consideradas como falta grave y serán sancionadas como tales.
- b) Deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento, así como el protocolo en caso de emergencias.
- c) Realizará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- d) Velará en todo momento por la custodia de los menores.



En el caso de **incidencias** tales como problemas de comportamiento en el interior del vehículo, falta de respeto, peleas, etc., será obligación de la persona acompañante informar inmediatamente al centro educativo y dejar registro escrito en el centro para que éste pueda actuar para resolver el conflicto o incidencia de la forma que crea más oportuna y comunicarlo por escrito con la máxima brevedad al Consell Comarcal. El centro educativo y el Consell Comarcal podrán tomar las medidas que crean oportunas acordadas conjuntamente, como puede darse el caso en situaciones reiteradas o graves, de la privación de tres días del uso del transporte escolar, siempre con comunicación previa por parte del Consell Comarcal.

A fin de poder gestionar estas y otras incidencias del servicio, la empresa concesionaria pondrá un teléfono de atención **telefónica al alcance de las familias** para que puedan comunicarse con la empresa encargada de prestar el servicio. El teléfono sólo estará autorizado por emergencias y otras situaciones de incidencias de los servicios, como pueden ser problemas con la recogida de niños, pérdida de materiales u otras situaciones excepcionales o de emergencias. Este teléfono deberá estar operativo mientras dure el servicio escolar de transporte de ida y vuelta y se hará constar en la ficha de itinerario y horarios de los servicios. Si el teléfono queda temporalmente inactivo o hay cambio del número de teléfono de atención a las familias, debe comunicarse formalmente al Consell Comarcal.

En caso de **emergencias** del servicio serán comunicados de forma inmediata al teléfono de emergencias de educación. Identificamos como algunas de estas posibles emergencias los accidentes de tráfico u otras situaciones climatológicas o de la vía excepcionales, retrasos superiores a 30 minutos o niños no recogidos por las familias superados el límite de hora y media finalizado el horario lectivo. Estas situaciones identificadas como emergencias pueden ser especificadas distintas según el servicio por la persona responsable del contrato.

Cláusula 11. La formación de los y las acompañantes

Será obligación de la empresa ofrecer una **formación continuada** a los y las acompañantes con el fin de ofrecerles los recursos necesarios para poder desarrollar sus tareas. La formación irá a cargo de la empresa y su contenido se consensuará con el Consell Comarcal del Bages. Será obligación ofrecer una formación de al menos 15 horas por **curso escolar**. La participación del personal acompañante en estas acciones formativas será obligatoria y será obligación de la empresa contabilizar estas horas como horas efectivamente trabajadas y pagarlas, por tanto, como horas laborales. Esta formación se realizará antes del 31 de enero de cada curso escolar.

Además de esta formación anual obligatoria los y las acompañantes que prestan servicios de acompañamiento a **alumnado de educación especial** de forma regular deberán realizar una **formación específica de apoyo a niños con necesidades educativas especiales**. Esta formación será de al menos 10 horas. A los y las



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

15

acompañantes que acrediten formación específica en temas de educación especial les será convalidada.

En caso de que en algún servicio de transporte viaje un alumno con algún problema de salud que necesite administrarle algún medicamento de manera urgente por enfermedades como alergias o epilepsia la empresa adjudicataria deberá facilitar la formación necesaria a la persona acompañante por a poder administrar el medicamento de forma segura. En ningún caso podrá suministrarse ningún medicamento a un estudiante sin previa autorización escrita de la familia. Será igualmente responsabilidad de la familia hacer llegar los protocolos médicos a la empresa adjudicataria para poder actuar con rapidez y seguridad en caso de necesidad.

Cláusula 12. La coordinación del servicio

Será obligación de la empresa concesionaria adscribir a una **persona coordinadora del servicio de acompañantes de transporte** al contrato. El contratista debe informar al Consell Comarcal del nombre y apellidos y teléfono de contacto de esta persona al inicio de la ejecución del contrato.

Serán tareas de coordinación velar por el buen funcionamiento del servicio de acompañamiento y atender e intentar resolver las demandas del Consell Comarcal en temas relacionados con la prestación del servicio escolar de transporte. Asimismo, deberá supervisar, coordinar y asesorar a todo el equipo de acompañantes del servicio, con plena disponibilidad durante el tiempo que se realiza el servicio escolar de transporte.

Esta persona deberá estar disponible siempre que el Consell Comarcal lo requiera y deberá tener disponibilidad también para que siempre que le sea requerido se desplace a la sede del Consell Comarcal o a cualquiera de los centros educativos donde se preste el servicio para entrevistarlo con la persona responsable del contrato para evaluar la gestión del servicio y el equipo directivo de los centros educativos en caso de que el Consell Comarcal lo considere necesario.

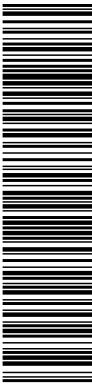
La persona coordinadora será la que velará por el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del capítulo 3 de este PPT garantizando que el servicio se presta de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y buena fe.

También será responsabilidad de esa persona gestionar personalmente cuando sea necesario hacer uso del teléfono de emergencias descrito en la cláusula 10.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES

Cláusula 13. Obligaciones del contratista

El contratista debe realizar el servicio con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas ya las instrucciones que reciba del Consell Comarcal.



El contratista debe solicitar la **autorización de la Dirección General de Transportes del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña**, para la realización del servicio contratado y presentar una copia al Consell Comarcal en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción del documento que justifique la obtención del permiso.

Por otra parte, la empresa transportista está obligada a cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de transporte por carretera, así como las formalidades y requisitos exigibles por las administraciones públicas que tengan competencia.

El contratista está obligado a aplicar, a propuesta del Consell Comarcal, el uso de nuevas tecnologías para el seguimiento del servicio siempre que su utilización ofrezca ventajas, mayor número de prestaciones, mejor aplicación técnica, y otras características que puedan ser ventajosas por en la Administración.

Será obligación de la empresa contratista respecto a la gestión de las personas acompañantes los siguientes aspectos:

- a) Organizar el servicio de acompañantes de acuerdo a sus funciones recogidas en el capítulo 3 de este PPT y con la legislación y reglamento vigente en cada momento.
- b) Asignar a una persona coordinadora del servicio tal y como recoge la cláusula 7 de este PPT.
- c) Prestar el servicio de acompañantes con la continuidad y regularidad establecida. En caso de extinción del contrato, prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.
- d) Admitir cualquier persona usuaria del servicio que el Consell Comarcal le comunique.
- e) Responsabilizarse de que siempre esté la persona acompañante en cada una de las rutas establecidas.
- f) Subrogar al personal que prestaba este servicio con anterioridad a la formalización de la adjudicación, de acuerdo a la relación facilitada por las empresas que hasta ahora lo estaban prestando.
- g) Responsabilizarse de la pulcritud y el trato amable y respetuoso del personal hacia las personas usuarias y sus familias o representantes legales, conductores/as y personal de los centros educativos.
- h) Evitar, en la medida de lo posible, el cambio del personal de conducción. En caso de que la sustitución sea inevitable, debe velar por que conozcan el itinerario, las paradas y el funcionamiento del servicio.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

17

- i) Evitar, en la medida de lo posible, el cambio del personal de acompañamiento. En caso de que la sustitución sea inevitable, debe velar por que conozcan el itinerario y las características de las personas usuarias antes de iniciar los servicios.
- j) Sustituir siempre que le requiera el Consell Comarcal una persona acompañado cuando no cumpla satisfactoriamente con sus funciones.
- k) Cubrir las ausencias puntuales o bajas temporales del personal según los requisitos establecidos en este Pliego, de forma que el servicio se preste diariamente. El servicio no puede realizarse sin la presencia en el vehículo del acompañante. Ésta es una obligación esencial del contrato.
- l) En caso de haber ofrecido como mejora durante el proceso de licitación de un sistema telemático de información y comunicación y haber resultado adjudicatario utilizar y garantizar el funcionamiento de este sistema tal y como se recoge en el PCAP.
- m) Utilizar cualquier otro software específico de transporte escolar que le sea facilitado por el Consell Comarcal.
- n) Garantizar que cada una de las personas acompañantes tenga un dispositivo móvil smartphone operativo para poder utilizar software de información y gestión de transporte escolar.
- o) Habilitar un número de teléfono de atención de incidencias y emergencias para familias.
- p) Cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que suponga el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

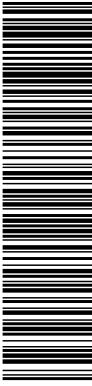
Asimismo, la empresa está obligada a cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como las formalidades y requisitos exigibles por las administraciones públicas que tengan competencia.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Consell Comarcal. Sin perjuicio de ello, el Consell podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Cláusula 14. Responsabilidad

La empresa asumirá la responsabilidad civil y/o patrimonial, y las obligaciones fiscales y mercantiles que se deriven del cumplimiento o incumplimiento contractual, así como las que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_TECNIQUES TRANSPORT ESCOLAR FINS 60 PLACES_CASTELLA_25062025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: PCYWO-FX7RJ-AEZV3 Data d'emissió: 3 de Juliol de 2025 a les 9:22:29 Pàgina 18 de 20	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Cap de Servei d'Educació de Consell Comarcal del Bages. Signat 25/06/2025 08:41



18

El contratista tiene la obligación de cumplir la normativa vigente en el ámbito laboral, de seguridad social, de seguridad y salud e higiene en el trabajo, de integración social de las personas NESE, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de protección de datos personales y en materia medioambiental. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones vigentes en cualquiera de los ámbitos mencionados no supondrá responsabilidad alguna para la administración contratante.

El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, a consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados por el contratista, quien deberá restablecer sus condiciones primitivas o compensar adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Será por cuenta del contratista indemnizar los daños que se originen a terceros. Será asimismo por su cuenta indemnizar los daños que se originen en el propio Consell o al personal dependiente del mismo.

Cláusula 15. Seguro

El seguro obligatorio de viajeros, adecuado a la capacidad de cada vehículo adscrito al servicio, correrá a cargo del contratista que también deberá tener contratado y vigente un seguro complementario que cubra, sin limitación de cuantía, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivada del uso y la circulación de los vehículos utilizados en el servicio escolar de transporte adjudicado.

Cláusula 16. Seguridad e higiene

La empresa está obligada a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que comporte el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

Cláusula 17. Memoria técnica

Al inicio de cada curso escolar, excepto si coincide con el inicio del contrato y se ha entregado anteriormente al Consell Comarcal, y de acuerdo con lo que se desprende de los puntos anteriores, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- La flota de vehículos destinados a la prestación del servicio indicando sus referencias técnicas. Habrá que adjuntar fotocopias compulsadas de la ficha técnica de cada vehículo que será necesario actualizar, tantas veces como sea necesario, de acuerdo con las inspecciones periódicas.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

19

- b) La relación de los conductores que puedan prestar los servicios contratados indicando el nombre completo, el NIF y los respectivos contratos laborales, así como toda la documentación necesaria para formalizar los mismos. En el mes de diciembre de cada curso escolar será necesario presentar los RLC y RNT correspondientes o los documentos que en cada momento establezca la TGSS y que contenga la información requerida.
- c) El seguro de responsabilidad civil ilimitado y el seguro obligatorio de viajeros de todos los vehículos adscritos al servicio y recibo anual.
- d) La autorización de la Dirección General de Territorio y Sostenibilidad y la autorización específica en la que figure la ruta del servicio. Esta autorización deberá contemplar y coincidir obligatoriamente con el número de servicio, la ruta, paradas y vehículos adjudicados por el Consell Comarcal. En su defecto, se admite la solicitud de la autorización hasta que se disponga del documento definitivo. Será obligación del contratista la presentación en el órgano contratante de la actualización de esta documentación.
- e) Propuesta de procedimiento de actuación en caso de avería o accidente del vehículo teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en el Reglamento Comarcal de Uso del Servicio Escolar de Transporte.
- f) La propuesta de horarios para cada una de las expediciones e itinerarios objeto del contrato.

Cláusula 18. Normativa de aplicación

Con independencia de la normativa aplicable propia del derecho administrativo, son de aplicación a este contrato:

- a) La normativa vigente del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya aplicable al transporte escolar.
- b) La normativa reguladora del transporte de viajeros, contenida esencialmente en las siguientes disposiciones legales:
- Real Decreto 319/1990 que aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos a motor.
 - Ley 12/1987, de 28 de mayo, del transporte de viajeros por carretera.
 - Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte.
 - Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por Real Decreto 894/2001, de 30 de agosto.



20

- Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- El Reglamento Comarcal de Uso del Servicio Escolar de Transporte aprobado por el Consell Comarcal vigente en cada momento.
- El Protocolo de Coordinación del Servicio escolar de Transporte gestionados por el Consell Comarcal del Bages ante situaciones de riesgo por afectación de la red viaria vigente en cada momento.
- Normativa específica elaborada por el Consell Comarcal del Bages o por administraciones de rango superior para dar respuesta a situaciones imprevistas de emergencias tales como epidemias, pandemias o situaciones análogas.
- Así como el resto de la normativa legal aplicable.

Anexos

Anexo 1: Fichas de explotación

Anexo 2: Fichas de itinerarios

Paula Mora i Navarro
Cap Tècnica del Servei d'Educació i Cultura